Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos
Programa de Cooperación y Ciudadanía Global
Ayuntamiento de Alicante

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"3. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado Núm. EXSU2026000003 en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejalía de Derechos Públicos, dentro del proceso de implementación que lleva a cabo a través del Programa de Cooperación Internacional desarrolla la política municipal de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de educación y sensibilización con el objetivo de fomentar en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan los ámbitos económico, social y ambiental, con un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, plasmado en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, al señalar en su preámbulo que: "el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía".

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe estar inspirada en la solidaridad de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

A través de las Bases Reguladoras se da relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONGd con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible, la Sensibilización y Formación, con el fin de promover una ciudadanía activa desde los valores de la solidaridad.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 2 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

Segundo.- Sobre estas premisas, se aprobó la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026**, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 22 de junio de 2026, autorizando un gasto por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48983. "SUBVENCIONES FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN" del Presupuesto Municipal de 2026.

Tercero.- El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite del crédito disponible, estableciendo una prelación entre las mismas y adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la Base Sexta objeto de las que rigen la presente convocatoria. Atendiendo a los citados criterios, se asignará el crédito de la presente convocatoria a los beneficiarios, de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos aprobados de los presentados a la convocatoria, dentro de los límites señalados en las presentes Bases. El importe máximo de la ayuda económica a conceder por entidad y proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, siendo éste, igualmente, no superior tres mil euros (3.000,00 €).

El abono de la subvención se podrá efectuar por PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS - según dispone la Base DECIMOSEGUNDA - en dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

En este supuesto de pago anticipado al 50% no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida".

El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 3 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2025, inclusive.

Cuarto.- El extracto de la citada convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 133, de fecha 17 de julio de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron SIETE (7) entidades/asociaciones las que presentaron documentación solicitando participar en la referida Convocatoria.

	ENTIDAD	PROYECTO	REGISTRO ENTRADA	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO
1	FUNDACIÓN DASYC CIF G96291943	Cada Gota Cuenta. Alicante actúa por el Derecho Humano al Agua	E2026116698 31/07/2026 12:33:17h	3.750 €	3.000 €
2	FUNDAC. JORGE ALIO PREVENCION DE LA CEGUERA CIF G53102950	Proyecto de prevención Ocular. Campaña de Salud Visual 2026	E2026116848 31/07/2026 14:16:42	7.644,68 €	3.000,00 €
3	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO CIF G03781580	ECOvoces del Sur Global: Nuevas narrativas desde el feminismo y la corresponsabilidad global	E2026118047 04/08/2026 11:23:05	4.565,00 €	3.000,00 €
4	CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001G	"Mujeres del mundo: sensibilización sobre el ODS 5 y el derecho a la igualdad de género"	E2026117904 04/08/2026 09:29:48	3.340,00 €	3.000,00 €
5	SOLIDARIDAD EDUCACION Y DESARROLLO CIF G80547565	Viralicemos la Paz: jóvenes que rompen el algoritmo del odio en Alicante	E2026118876 05/08/2026 13:24:57	3.334,00 €	3.000,00 €
6	FUNDACION TALLER DE SOLIDARIDAD CIF Q2866001G	Enredadas con la economía social y solidaria V2.0	E2026119137 06/08/2026 09:12:40	9.626,24 €	3.000,00 €
7	ASOC. AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACION CIF G42524215	Puentes de Paz: construyendo una cultura de paz entre Alicante y Ucrania	E2026119460 06/08/2026 17:20:34	3.000,00 €	3.000,00 €

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 4 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

Quinto.- La **Propuesta de Resolución Provisional emitida en fecha 01/10/2026** ha sido expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante durante 10 días hábiles, desde el 5 al 22 de octubre de 2026, ambos inclusive, a efectos de que las entidades interesadas pudiesen presentar alegaciones y las reformulaciones pertinentes.

Sexto.- Transcurrido el plazo concedido al efecto, se informa por el órgano instructor que no se han presentado alegaciones, por lo que de conformidad con lo establecido en la **BASE DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN",** se podrá prescindir de dicho trámite al no figurar alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter DEFINITIVO.

Queda constancia documental en el expediente administrativo de los trámites legales y reglamentariamente exigibles realizados por el órgano instructor para la comprobación de la documentación recibida en este Ayuntamiento, y los requerimientos efectuados para que los interesados completaran o subsanaran la misma.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias han comunicado su **aceptación** a la subvención otorgada mediante comunicación escrita presentada por instancia en Sede Electrónica, y remitido por correo electrónico al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, el resguardo de presentación en la dirección: programa.cooperacion@alicante.es, según recoge la Base Décima de las reguladoras.

Los respectivos escritos de alegaciones, reformulación y aceptación se han presentado de acuerdo con el MODELO establecido al efecto, por todas las entidades que han resultado beneficiarias.

Octavo.- Según dispone la BASE DÉCIMOSEGUNDA, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la seguridad social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el articulo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones".

Realizadas las comprobaciones oportunas, se constata que todas las entidades que han aceptado la propuesta de subvención concedida se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación las Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL. AÑO 2026.

II.- Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio y lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 5 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

III.- La BASE DÉCIMA, establece que la Propuesta de Resolución Provisional se expondrá en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, durante un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado informará en trámite de audiencia sobre las alegaciones formuladas y emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, publicándola igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren alegaciones ni otros hechos en el procedimiento, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

IV.- Conforme a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA de las Reguladoras de la Convocatoria, tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y de conformidad con el acta de la sesión celebrada a tal efecto, se formula la presente propuesta de acuerdo a los efectos de acordar la concesión de la subvenciones de la presente convocatoria .

V.- De conformidad con la BASE UNDÉCIMA de las reguladoras de la presente convocatoria, la Resolución de Concesión expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

VI.- La propuesta de resolución de concesión ha sido objeto de Fiscalización por la Intervención Municipal. No consta que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones tengan pendiente justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

VII.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la Resolución de Concesión a las entidades beneficiarias se realizará de forma individual y se publicará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- Resulta de aplicación en el presente procedimiento lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal para la concesión de las subvenciones de referencia, la Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 6 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- **Conceder** la cuantía de la subvención que se relaciona a continuación a las seis (6) entidades beneficiarias cuyos proyectos han resultado con mayor puntuación, hasta agotar el crédito disponible por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) según la presente convocatoria, teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), atendiendo a las cantidades solicitadas por los interesados de la siguiente manera:

N.º Ord.	Exp	ENTIDAD	PROYECTO	Ord.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL CRÉDITO 16.150,00 €
1º	4	CRUZ ROJA	"Mujeres del mundo: sensibilización sobre el ODS 5 y el derecho a la igualdad de género".	96	3.000,00 €	3.000,00 €	13.150,00 €
2º	3	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	ECOvoces del Sur Global: Nuevas narrativas desde el feminismo y la corresponsabilidad global.	90	3.000,00 €	3.000,00 €	10.150,00 €
3º	5	SOLIDARIDA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO	Viralicemos la Paz: jóvenes que rompen el algoritmo del odio en Alicante.	83	3.000,00 €	3.000,00 €	7.150,00 €
4º	1	DASYC	Cada Gota Cuenta. Alicante actúa por el Derecho Humano al Agua.	77	3.000,00 €	3.000,00 €	4.150,00 €
5º	2	FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PREVENCIÓN DE LA CEGUERA	Proyecto de prevención Ocular. Campaña de Salud Visual 2026	72	3.000,00 €	3.000,00 €	1.150,00€
6º	6	FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD	Enredadas con la economía social y solidaria V2.0	66	3.000,00 €	1.150,00 €	0,00 €
TOTAL						16.150,00 €	0,00 €

El importe total de las citadas subvenciones asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) teniendo en cuenta el importe máximo de la subvención a conceder por proyecto aprobado será de TRES MIL EUROS (3.000'00.-€) y que dicha subvención en ningún caso excede el 100% del coste total del proyecto,

SEGUNDO.- **Establecer la lista del resto de proyectos no subvencionados por no alcanzar la disponibilidad presupuestaria**, quedando como sigue, según el orden de valoración:

ORDEN	EXP	ENTIDAD	PROYECTO	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO
7º	7	ASOC. AMIGOS DE UCRANIA DE CULTURA DE INTEGRACIÓN. CIF G42524215	Puentes de Paz: construyendo una cultura de paz entre Alicante y Ucrania	60	2.700,00€

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 7 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

"(…) Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel por el orden de puntuación. Según queda establecido en la BASE UNDÉCIMA de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- **Disponer** el gasto por los importes indicados, cuya cuantía total asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€) con cargo al crédito consignado en la aplicación 63.2315.48983.- "SUBVENCIONES FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN" del Presupuesto Municipal de 2026.

CUARTO.- Dejar constancia, que de conformidad con lo previsto en la BASE DUOCÉCIMA de las reguladoras de la Convocatoria,"el abono de la subvención se podrá efectuar por **PAGO ANTICIPADO** POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS. En dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud:

- El 50 % del importe total de la subvención se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión.
- El 50 % restante se abonará una vez realizada la justificación final de la subvención concedida.

Los importes de cada uno de los pagos, constan en la siguiente relación:

N.º ORDEN	EXP.	ENTIDAD C.I.F.	PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	TOTAL CRÉDITO
							16.150,00 €
1	4	CRUZ ROJA	"Mujeres del mundo: sensibilización sobre el ODS 5 y el derecho a la igualdad de género"	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	13.150,00 €
2	3	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAIS VALENCIANO	ECOvoces del Sur Global: Nuevas narrativas desde el feminismo y la corresponsabilidad global	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	10.150,00 €
3	5	SOLIDARIDA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO	Viralicemos la Paz: jóvenes que rompen el algoritmo del odio en Alicante	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	7.150,00 €
4	1	DASYC	Cada Gota Cuenta. Alicante actúa por el Derecho Humano al Agua	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	4.150,00 €
5	2	FUNDACIÓN JORGE ALIÓ PREVENCIÓN DE LA CEGUERA	Proyecto de prevención Ocular. Campaña de Salud Visual 2026	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.150,00€
6	6	FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD	Enredadas con la economía social y solidaria V2.0	1.150,00 €	575,00 €	575,00 €	0,00 €
				16.150,00 €	8.075,00 €	8.075,00 €	**0,00 €**

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 8 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

QUINTO.- Comunicar a la entidad beneficiaria FUNDACIÓN TALLER DE SOLIDARIDAD, cuyo importe de la subvención a conceder es inferior a lo solicitado, que deberá presentar en un plazo de DIEZ DÍAS la reformulación de su solicitud a través de Registro general en Sede Electrónica, y comunicarlo mediante correo electrónico a la dirección **programa.cooperacion@alicante.es** en el plazo indicado al efecto.

Dicha reformulación será presentada adaptando el proyecto y su presupuesto. La reformulación deberá coincidir con la justificación final a presentar y que deberá formularse según el modelo de reformulación del ANEXO X.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar los gastos para los que se han concedido estas subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la **BASE DECIMOQUINTA** de las reguladoras de la convocatoria. La justificación del gasto realizado con motivo del proyecto de actuación subvencionado se realizará en dos plazos, conforme a lo que a continuación se señala:

- El primer plazo, será el 50 % del importe total de la subvención y se abonará una vez haya sido aprobado el acuerdo de concesión y se podrá presentar en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del primer abono de la subvención.

- El segundo plazo, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, una vez finalizado el Proyecto o una vez realizada la justificación final de la subvención concedida, y en todo caso, teniendo como **fecha límite el 15 de diciembre de 2026.**

Periodo de ejecución y justificación.- El inicio de la actividad podrá realizarse con antelación a la convocatoria dentro del año de la misma; entendiéndose que el inicio previo a la resolución no implica ningún compromiso de aprobación por parte de la administración.

Las entidades solicitantes podrán ejecutar los proyectos con cargo a la presente convocatoria desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, la finalización de la ejecución con cargo a la presente convocatoria se producirá como máximo, hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

La justificación de la cantidad concedida a las entidades/asociaciones solicitantes con cargo a la presente convocatoria igualmente se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

SÉPTIMO.- Notificar los acuerdos anteriores a las entidades interesadas, así como comunicar a la Jefa de Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

OCTAVO.- Comunicar a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los debidos efectos, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la Sede Electrónica y en al web Municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
fee8de15-274f-4c66-8eb3-ae9478208c08
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_27033813
Fecha de impresión: 16/11/2026 13:52:17
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/11/2026 13:36

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

En Alicante, a 16 noviembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php